



RESOLUCIÓN de la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga el permiso de exploración de recursos de la Sección C), hidrógeno natural y otros de la Sección C), denominado “EBRO A” nº 2.633, en los términos municipales de Castejón de Monegros, Sariñena, Sena y Villanueva de Sigena, provincia de Huesca.

Vista la solicitud de 26 de octubre de 2023 y documentación presentada por la empresa Minera de Santa Marta, S.A., del permiso de exploración de recursos de la Sección C), hidrógeno natural y otros de la Sección C), denominado “EBRO A” nº 2.633, sobre una superficie de 288 cuadrículas mineras en los términos municipales de Castejón de Monegros, Sariñena, Sena y Villanueva de Sigena, provincia de Huesca y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. El 30 de noviembre de 2023 la empresa Minera de Santa Marta, S.A solicita ampliación de plazo por periodo adicional de 30 días para la presentación de la documentación establecida en el artículo 60.2. del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, 25 de agosto, para la tramitación de este permiso de exploración.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 11 de diciembre de 2023 de la Directora del entonces Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se otorga una ampliación de plazo de 30 días para la presentación de la documentación establecida en el artículo 60.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. El 22 de enero de 2024 la empresa presenta documentación prevista en el citado artículo 60.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, esto es, el Programa de exploración, presupuesto de inversiones y programa de financiación y garantías ofrecidas sobre su viabilidad.

Las actuaciones programadas, cuyo objetivo se centra en la exploración de Hidrógeno natural para su uso como fuente de energía, consisten básicamente en la recopilación documentación previa, realización de una cartografía geológica, digitalización y vectorización de la información del subsuelo, interpretación geológica y geofísica del subsuelo, estudio fotogeológico y análisis de imágenes IR satélite Sentinel, modelización geológica 3D del subsuelo, e informe final, no suponiendo todo ello alteración sustancial del terreno, en concordancia con lo establecido para esta tipología de derechos mineros en el artículo 59 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería. El presupuesto del programa de trabajos asciende a la cantidad de 36.500 €.

Cuarto. Mediante escritos de fecha 1 de abril de 2025 este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó de los Ayuntamientos afectados por este permiso de exploración la emisión de informe en el plazo de diez días sobre el otorgamiento del mismo.

Se recibe informe del Ayuntamiento de Sariñena, de fecha 14 de abril de 2025, indicando que no hay inconveniente en informar favorable la solicitud planteada.



Tiene entrada en este Servicio Provincial informe del Ayuntamiento de Castejón de Monegros de fecha 24 de abril de 2025 concluyendo lo siguiente:

“En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto al informe requerido por Gobierno de Aragón - Dpto. de Presidencia, Economía y Justicia – Servicio Provincial de Huesca Sección de Minas, acerca de la solicitud del permiso de exploración de la sección C) – Hidrógeno Natural – denominado “Ebro A” nº 2.633, en el Término municipal de Castejón de Monegros, por la SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA DE SANTA MARTA (MSM), sin daños a terceros y salvo mejor criterio de la Corporación Municipal y otro técnico mejor fundado.”

No consta en el expediente que se hayan recibido otros informes correspondientes a los ayuntamientos afectados.

Fundamentos de Derecho

Primero. La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 40 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 59 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. La empresa MINERA DE SANTA MARTA, SA., ha presentado toda la documentación preceptiva para el otorgamiento de este permiso de exploración. Dadas las características de los trabajos, estudios y reconocimientos programados, así como los fines previstos, dirigidos a la búsqueda de yacimientos de Hidrogeno, el programa de exploración presentado se considera conveniente y de interés.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Visto informe de la Sección de Minas de este Servicio Provincial.

Por cuanto antecede, este Servicio Provincial RESUELVE:

Primero. Otorgar a la empresa MINERA DE SANTA MARTA, SA con N.I.F. A28936441 y domicilio en el Paseo Independencia, 21 3º de Zaragoza, el permiso de exploración que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias.

Nombre: EBRO A **Número:** 2.633

Fecha solicitud: 26 de octubre de 2023.

Términos municipales: Castejón de Monegros, Sariñena, Sena y Villanueva de Sigena (Huesca).

Recursos a explorar: Sección C). Hidrógeno Natural y otros de la Sección C).

Superficie: 288 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: Un año.

Condiciones especiales: Las impuestas en la aprobación del Programa de exploración presentado.



Coordenadas geográficas (longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y coordenadas UTM ETRS89. HUSO 30:

| Coordenadas Geográficas (ETRS89) | | | Coordenadas UTM (ETRS89) | | |
|----------------------------------|--------------|-------------|--------------------------|------------|--------------|
| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) | Vértice | X | Y |
| 1 | 0° 11' 00" | 41° 42' 00" | 1 | 734.373,13 | 4.620.302,41 |
| 2 | 0° 03' 00" | 41° 42' 00" | 2 | 745.468,80 | 4.620.674,18 |
| 3 | 0° 03' 00" | 41° 38' 00" | 3 | 745.722,41 | 4.613.271,50 |
| 4 | 0° 11' 00" | 41° 38' 00" | 4 | 734.615,25 | 4.612.899,83 |

Segundo. Aprobar el Programa de exploración, firmado en 15 de enero de 2024, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Los trabajos se llevarán a cabo conforme al programa presentado y aprobado, destinándose a la exploración de los recursos y para los fines pretendidos, no pudiéndose realizar éstos sobre derechos preexistentes ubicados dentro del perímetro del permiso sin previa autorización de sus titulares.
2. Dichos trabajos de exploración se desarrollarán cumpliendo en todo aquello que les sea de aplicación con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Todas las labores se realizarán mediante técnicas que no alteren sustancialmente la configuración del terreno., no pudiéndose abrir caminos ni accesos para su ejecución.

El otorgamiento de este permiso de exploración se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias (Ayuntamientos, etc) y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad programada.

Asimismo, se concede sin perjuicio de los derechos adquiridos por otras personas sobre los terrenos y cuadrículas interesadas por aquellas, no presuponiendo la existencia de terrenos francos y registrables en la fecha de presentación de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de exploración, de conformidad con el artículo 107 e) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

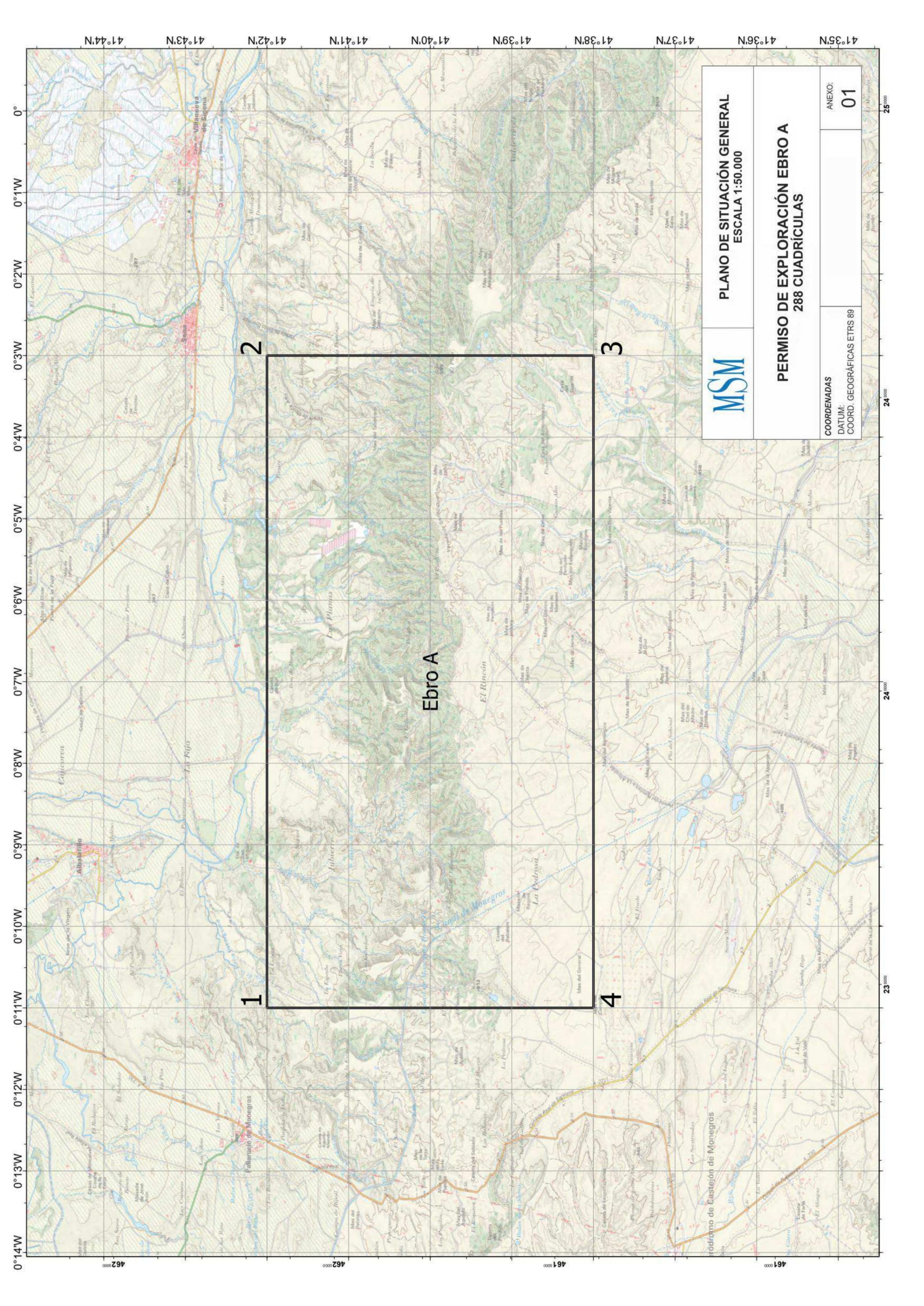
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Huesca, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo.: Marta Rodríguez Vicente
(Firma electrónica)



PLANO DE SITUACIÓN GENERAL
ESCALA 1:50.000

PERMISO DE EXPLORACIÓN EBRO A
288 CUADRICULAS

COORDENADAS
 DATUM: COORD. GEOGRÁFICAS ETRS 89

ANEXO:
01

2

3

1

4

Ebro A

Albaladejo

Falleruelo de Monegros

Castiello de Monegros

41°35'N 41°36'N 41°37'N 41°38'N 41°39'N 41°40'N 41°41'N 41°42'N 41°43'N 41°44'N

0°14'W 0°13'W 0°12'W 0°11'W 0°10'W 0°9'W 0°8'W 0°7'W 0°6'W 0°5'W 0°4'W 0°3'W 0°2'W 0°1'W 0°

462 461 460 459 458 457 456 455 454 453 452 451 450 449 448 447 446 445 444 443 442 441 440 439 438 437 436 435 434 433 432 431 430 429 428 427 426 425 424 423 422 421 420 419 418 417 416 415 414 413 412 411 410 409 408 407 406 405 404 403 402 401 400 399 398 397 396 395 394 393 392 391 390 389 388 387 386 385 384 383 382 381 380 379 378 377 376 375 374 373 372 371 370 369 368 367 366 365 364 363 362 361 360 359 358 357 356 355 354 353 352 351 350 349 348 347 346 345 344 343 342 341 340 339 338 337 336 335 334 333 332 331 330 329 328 327 326 325 324 323 322 321 320 319 318 317 316 315 314 313 312 311 310 309 308 307 306 305 304 303 302 301 300 299 298 297 296 295 294 293 292 291 290 289 288 287 286 285 284 283 282 281 280 279 278 277 276 275 274 273 272 271 270 269 268 267 266 265 264 263 262 261 260 259 258 257 256 255 254 253 252 251 250 249 248 247 246 245 244 243 242 241 240 239 238 237 236 235 234 233 232 231 230 229 228 227 226 225 224 223 222 221 220 219 218 217 216 215 214 213 212 211 210 209 208 207 206 205 204 203 202 201 200 199 198 197 196 195 194 193 192 191 190 189 188 187 186 185 184 183 182 181 180 179 178 177 176 175 174 173 172 171 170 169 168 167 166 165 164 163 162 161 160 159 158 157 156 155 154 153 152 151 150 149 148 147 146 145 144 143 142 141 140 139 138 137 136 135 134 133 132 131 130 129 128 127 126 125 124 123 122 121 120 119 118 117 116 115 114 113 112 111 110 109 108 107 106 105 104 103 102 101 100 99 98 97 96 95 94 93 92 91 90 89 88 87 86 85 84 83 82 81 80 79 78 77 76 75 74 73 72 71 70 69 68 67 66 65 64 63 62 61 60 59 58 57 56 55 54 53 52 51 50 49 48 47 46 45 44 43 42 41 40 39 38 37 36 35 34 33 32 31 30 29 28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0

25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0